BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 29 DE AGOSTO DE 1988 | Número 198

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Relación de Trabajadores del Régimen Especial de Autónomos en paradero desconocido. 3903

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Convenio Colectivo de Trabajo para "Fabricación de cañas de pescar y artículos deportivos". 3905

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Convenio Colectivo de Trabajo para Materiales de Construcción Sandoval, S.A. 3908

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.694/87. 3911

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos de divorcio número 333/85. 3911

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio declarativo de menor cuantía número 355/88. 3911

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 136/87. 3911

Distrito de Lorca. Juicio verbal número 12 de 1988. 3912

Primera Instancia número Seis de Alicante. Procedimiento sumario número 163/86. 3912

Primera Instancia de Yecla. Juicio ejecutivo número 88/87. 3913

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio de menor cuantía número 511/88. 3913

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de quiebra de la mercantil Ferrosan, S.A. 3913

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CEHEGIN. Licencia para el ejercicio de la actividad de fábrica de calzado. 3914

CARTAGENA. Negociado de Contratación. Devolver la fianza de "Urbanización en la Media Legua". 3914

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de despacho de carnicería. 3914

MAZARRON. Pliego de condiciones para obras de "Pavimentación Camino Balsicas, 1.ª fase" y "Cañada Gallego, 3.ª fase". 3914

TOTANA. Licencia para establecer la actividad de aprisco de ganado ovino. 3914

ABARAN. Devolución de la fianza que tenía prestada para responder de las funciones de Recaudador Agente-Ejecutivo. 3914

CIEZA. Adjudicación de los puestos de venta números 2/3 y el sótano 6/6 de la Plaza de Abastos n.º 1. 3914

MURCIA. Adoptando acuerdos que requieren publicación. 3915

LA UNION. Licencia para establecer la actividad de café-bar-restaurante. 3915

LIBRILLA. Licencia para establecer la actividad de cafetería-heladería. 3915

LIBRILLA. Adaptación de una chacinería a carnicería-charcutería. 3915

ALHAMA DE MURCIA. Cancelación de la garantía de "Cubierta del Pabellón Cubierto-Sala de Barrio de Alhama de Murcia". 3915

CARTAGENA. Licencia para taller de reparación de equipos de inyección diesel. 3915

TORRE PACHECO. Suplemento y Habilitación de Créditos del Presupuesto Municipal. 3916

AGUILAS. Expediente número 2/88, de modificación de créditos del vigente Presupuesto Unico de 1988. 3916

JUMILLA. Expediente número 5 de Habilitación de Crédito en el Presupuesto Ordinario. 3916

LA UNION. Pliego-tipo de condiciones generales para la contratación de servicios de realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional. 3916

CARTAGENA. Licencia para instalación de sauna y piscina en Parcela 15 A. Hacienda Dos Mares. 3916

MURCIA. Licencia para la apertura de una industria de confección de géneros de punto. 3916

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.014	901	15.915
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820
Semestral	9.008	540	9.548

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	72	4	76
Atrasados año	89	5	94
Años anteriores	120	7	127

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6943

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Relación de Trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que, en trámite de notificación de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a los trabajadores que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido esta notificación, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.° Identif.	NOMBRE	LOCALIDAD	N.° Not. Desc.	Importe
30/737.018-46	HARO HARO, JUAN. Ramón y Cajal, Bl A-4, Esc. 2B	Aguilas	1.004/87	744
30/737.113-44	SANCHEZ PLAZAS, JOSEFA. La Rambla, 10	Aguilas	1.015/87	1.962
30/740.022-43	ALCARAZ SANCHEZ, PEDRO. Quintana, 7	Aledo	943/87	609
30/740.538-74	BLAY JULIO, JOSE ENRIQUE, Ctra. de Balsicas, s/n.	Los Alcázares	951/87	13.400
30/728.676-46	LOPEZ LOPEZ, JUAN. Trafalgar, 8	Caravaca	1.239/86	12.656
30/600.842-58	RUIZ RUIZ, FRANCISCO. Felipe Marín, 13	Caravaca	300/87	33.647
30/217.018-63	ANDRES GARCIA, RAFAEL, Castillo de Olite, 24-6	Cartagena	119/87	1.218
30/737.964-22	CANOVAS SERNA, ANTONIO C. Cno. Hondo-Pedro Ignacio, s/n.	Cartagena	1.035/87	807
30/734.942-07	CONESA MARTINEZ, PEDRO. Angel Bruna, 41-3.°	Cartagena	796/87	12.180
30/732.480-67	CONESA SANCHEZ, DIEGO. Canigo, 7-4.°	Cartagena	722/87	2.757
30/726.438-39	DEL RIO PEREZ, M.ª ROSA. Jabonerías, 22	Cartagena	598/87	80.119
30/749.760-81	GARCIA PARRAGA, MARIA. Canigo, 3	Cartagena	32/88	77.886
30/706.452-35	GARCIA SANCHEZ, JOSE. Juan Fernández, 31	Cartagena	365/87	1.218
30/729.631-31	HITA RUIZ, MARIA SOL. Paseo Alfonso XIII, 1	Cartagena	662/87	8.883
30/730.024-36	LOPEZ HERNANDEZ, ANA MARIA. Pajarita Hacienda Barrigu	Cartagena	669/87	1.487
30/752.583-91	MANZANO MARTINEZ, JOSE. Avda. Pintor Portela, 24	Cartagena	34/88	31.154
30/732.298-79	MARTINEZ PEREZ, BLAS. Alférez Provisional, 6	Cartagena	720/87	1.218
30/726.713-23	MATEO GARRE, MANUEL. Oeste. Bda. San Ginés, 1-1° A	Cartagena	599/87	3.654
30/215.740-46	MUNUERA GARCIA, EULALIA. Juan Fernández, 16	Cartagena	106/87	42.826
30/732.553-43	NAVARRO PAREDES, PILAR. Muralla del Mar, 18, 4.° B	Cartagena	725/87	744
30/705.017-55	OLIVER ORTIZ, ANTONIO. Bda. J.M. la Puerta, Bl. k, 6-2	Cartagena	352/87	1.487
30/737.323-60	SAEZ MORENO, CASTORA. Poeta Pelayo, 2	Cartagena	875/87	1.218
30/216.199-20	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO. Castillo de Olite, 1-4 D	Cartagena	122/87	1.789
30/725.813-93	SANCHEZ PAGAN, CATALINA. San Fernando, 55	Cartagena	587/87	2.436
30/506.976-88	SOLANO LEON, MARTIN. Pintor Balaca, 56-4-D	Cartagena	289/87	2.936
30/209.801-24	VEAS ORRILLO, JOSEFA. Sta. Florentina, 6	Cartagena	61/87	2.200
30/505.832-11	VIVANCOS ROMERO, SALVADOR. Pintor Guimbalda, 20, 9.° B	Cartagena	275/87	1.218
30/738.014-72	DIAZ MARTINEZ, M.ª DOLORES. Alfonso XIII, 18. Los Dolores	Cartagena	1.037/87	1.218
30/727.251-76	GUNTHER KRUGER, HARRY. Nuevo Puerto Bello. La Manga	Cartagena	634/87	1.218
30/209.603-20	MARCHESE MILLEN, JUAN. Borderán, 20. Los Mateos	Cartagena	58/87	1.218
30/734.471-21	DE MOYA MORENO, JUAN. Carlos Arniches, 20	Cehegín	782/87	1.218
30/734.472-22	GARCIA GIL, ALFONSO. Blas Alvarez, 5	Cehegín	783/87	1.218
30/730.127-42	GONZALEZ CANO, PEDRO. D. Pedro Gil, 23	Ceutí	672/87	609
30/710.482-88	CABALLERO ABELLAN, ANTONIO. Molino de la Huerta, s/n.	Cieza	246/87	14.836
30/738.372-42	CARRILLO PEREZ, ANTONIO. General Sanjurjo, 16	Cieza	262/87	103.850
30/738.372-42	CARRILLO PEREZ, ANTONIO. General Sanjurjo, 16	Cieza	26/88	109.040
30/750.185-21	GARCIA ORTIZ, PASCUAL. Lepanto, 35	Cieza	33/88	77.886
30/739.477-80	IZQUIERDO LUCAS, JOSE FCO. Ramón y Cajal, 81	Cieza	28/88	15.577
30/735.694-80	SANTOS MARTINEZ, FRANCISCO. Paseo, 48	Cieza	816/87	1.218
30/211.632-12	LOPEZ GASPAR, JUAN DE DIOS. San Pedro, 13	Fortuna	79/87	4.872
30/736.678-94	SANZ VICENTE, PEDRO. Gran Vía, 44	Fuente Alamo	859/87	3.718

N.° Identif.	NOMBRE	LOCALIDAD	N.° Not. Desc.	Importe
30/737.187-21	GARCIA SEGURA, MARIA. Martín Morata, s/n.	Lorca	1.027/87	744
30/726.338-36	OTERO RODRIGUEZ, JOSE ALFONSO. Diputación Torrecilla, s/n.	Lorca	595/87	1.218
30/743.453-79	PACO SANCHEZ, JUAN. Viv. Jiménez, 10. Los Angeles	Lorca	1.065/87	10.964
30/708.575-24	PADILLA SANCHEZ, PEDRO. Los Angeles, 48	Lorca	382/87	1.218
30/736.956-81	SANCHEZ PASTOR, ASENSIO. Marsilla, 12	Lorca	998/87	744
30/739.074-65	CARRILLO MARIN, ROQUE. Paraguay, 10	Molina de Segura	912/87	1.218
30/730.468-92	CONTRERAS HERNANDEZ, MANUEL. Tres de Abril, 3-7.°C	Molina de Segura	628/87	2.436
30/733.164-72	LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL. Alfonso El Sabio, 2-2.° C	Molina de Segura	748/87	1.218
30/728.971-50	MARIN LORENTE, SALVADOR. Avda. de Madrid, 5-1	Molina de Segura	654/87	1.218
30/736.166-67	PUJANTE LOPEZ, ANGELES. Plaza Juan Carlos I, 5-3-D	Molina de Segura	834/87	744
30/738.005-63	MONTOYA LOPEZ, JOSE. Pedanía de Benizar	Moratalla	1.036/87	1.218
30/725.336-04	ALFARO FERRE, JOSE FCO. Avda. La Fama. Edf. Cine Rosi	Murcia	580/87	1.218
30/733.047-52	AMOROS RUIZ, VICENTE. Camino del Badel, 60	Murcia	742/87	1.096
30/207.638-92	AVILES LEAL, GINES. Polígono de la Paz, Bl. C-5	Murcia	25/87	1.218
30/732.939-41	BERNAL LLORENS, ANTONIO. Pintor Sobejano, 16, 4.° D	Murcia	738/87	4.872
30/719.111-84	CARRILERO FERNANDEZ, CARMEN. Ctra. Algezaes. Barrio Progreso	Murcia	526/87	1.096
30/407.999-51	CARRILERO GALERA, FRANCISCO. Col. S. Buenaventura Ptal. C-6	Murcia	207/87	1.218
30/736.538-51	CASAS LARA, MARIA LUISA. Tomás Maestre, 2-2.°	Murcia	846/87	744
30/736.539-52	CASAS LARA, MARIA REMEDIOS. Tomás Maestre, 2-2.°	Murcia	847/87	744
30/728.425-86	CEREZO LOPEZ, DOLORES. Gran Vía José Antonio, 2	Murcia	612/87	744
30/702.025-70	CLEMENTE BANEGAS, TOMAS. Pol. Inf. Juan Manuel. Promursa	Murcia	306/87	12.640
30/707.440-53	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANGEL. Las Torres, 28	Murcia	12/88	46.731
30/709.442-18	FRANCO ASIS, FRANCISCO. C.S. Buenaventura, Esc. F, 1	Murcia	397/87	4.872
30/710.911-32	GARCIA JIMENEZ, JOSE. Marín Baldo, 1	Murcia	416/87	2.436
30/742.141-28	GARCIA MARTINEZ, ENCARNACION. Isidoro Maiquez, 2	Murcia	1.054/87	3.654
30/755.149-38	GARCIA LUE. VELASCO, MARIA. Ronda de Levante, 15	Murcia	35/88	103.850
30/738.878-63	GARRIDO HERRAN, JOSE MARIA. Escultor Roque López, 8	Murcia	908/87	8.526
30/736.540-53	LARA FERNANDEZ, ANGELES. Tomás Maestre, 2	Murcia	848/87	744
30/729.263-51	LOPEZ HURTADO, CARMEN. Pol. Inf. Juan Manuel, s/n.	Murcia	617/87	8.883
30/726.182-74	LOPEZ LOPEZ, JOSEFA. Avda. Miguel de Cervantes, 8-4.°	Murcia	593/87	2.231
30/713.216-09	MADRID GARCIA, MARIANO. Col. San Buenaventura	Murcia	449/87	1.218
30/736.794-16	MAGAÑA IBAÑEZ, JOSE A. Avda. General Moscardó	Murcia	984/87	744
30/732.141-19	MARTINEZ CAÑADAS, ANTONIA. Laredo, 4-3.° B	Murcia	716/87	7.714
30/741.992-73	MARTINEZ MESEGUER, MANUEL. Alfonso X El Sabio, 12	Murcia	1.050/87	3.654
30/757.608-72	MARTINEZ MIRAVETE, ANA. Pontel, s/n.	Murcia	37/88	15.577
30/737.148-79	MONTAÑO BELCHI, JUAN. Plaza Santo Domingo, 25-1.°	Murcia	1.021/87	1.487
30/737.888-43	MONTESINOS ZAMORA, JOAQUIN J. Belando, 3. Barrio Progreso	Murcia	1.034/87	1.218
30/406.714-27	MORENO PALLARES, M.ª CARMEN. P. Fuensanta, 2-4.° B. Bo. Vital	Murcia	9/88	42.768
30/216.665-01	NICOLAS SOLER, MANUEL. Ctra. de Alicante, 21, Zarandona	Murcia	115/87	1.218
30/740.649-88	PALLARES FENOR, JUAN ANTONIO. Mariano Vergara, 18	Murcia	955/87	1.218
30/738.078-39	PASTOR BERNAL, PEDRO ANTONIO. Orilla de la Vía, 84	Murcia	1.038/87	8.526
30/738.346-16	SANCHEZ MOÑINO, FRANCISCA. Mateos, 31-5.°	Murcia	894/87	1.218
30/727.529-63	SANCHEZ MOREIRA, LUIS. Santa Isabel, 5, 2.°	Murcia	641/87	1.218
30/747.726-84	SANCHEZ PEÑALVER, JOSE. Morera, 5	Murcia	265/87	29.671
30/740.631-70	SAURA PARRA, ANTONIO. San Antón. Edf. Magno, 6-F	Murcia	954/87	1.218
30/729.542-39	ARROYO ELIAS, ADELINA. Pedro Pérez García	Alcantarilla	626/87	2.424
20/727.149-71	FERRER SANCHEZ, GINES. San Fernando, 1-3.° D	Alcantarilla	605/87	676
30/724.107-36	GRACIA SUAREZ, MIGUEL, Ctra. del Palmar, 100	Aljucer	633/87	2.231
30/731.969-41	ESPINOSA GALVEZ, FCO. JAVIER. Palmar, 46	Beniaján	709/87	1.218
30/743.482-11	GUIRAO CAPARROS, ANTONIO. Generalísimo	Los Martínez del Puerto	1.066/87	2.436
30/701.229-50	ALARCON GIL, ANTONIO. Carril de los Clares, 691	Monteagudo	321/87	1.218
30/727.125-47	GARCIA RUIZ, JUAN DE DIOS. Girasoles, 28	El palmar	604/87	1.218
30/722.363-38	LUQUE ARJONA, SERGIO. Ctra. de Nonduermas, s/n.	El Palmar	554/87	1.218
30/720.180-86	HURTADO TOLEDO, JOSE. Calvario, 68	Rincón de Seca	254/87	29.671
30/734.046-81	BARRANCOS NOGUERA, RAMON. El Palmeral, s/n.	Sangonera la Verde	772/87	744
30/715.553-18	CANOVAS GIL, JOSE. El Palmeral, s/n.	Sangonera la Verde	477/87	1.218
30/738.121-82	GIL MARTINEZ, MARIA JESUS, Cerro Liso	Verdolay	1.041/87	8.882
30/734.989-54	RUIZ DIAZ, MARIA. Manga Beach, Blq. 1	San Javier	797/87	2.436
30/731.926-95	SALAS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO. Norte, 15	San Javier	707/87	1.218
30/721.830-87	LOPEZ MOLINA, JOSE. Prolongación Ecuador, 1-2	Totana	21/88	15.577
30/742.075-59	MUÑOZ MUÑOZ, DIEGO. Alcalde Pacheco, 6-2	Yecla	1.053/87	1.218
30/710.456-62	SANCHEZ CABALLERO, PASCUAL, Algeciras, 33	Yecla	408/87	1.218
30/718.067-10	SORIANO ORTUÑO, PEDRO. San Fernando, 70-1	Yecla	510/87	2.436

El Tesorero Territorial.—P.D. el Subdirector Provincial de Reg. Especiales y Vía Ejecutiva, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 424)

Número 7106

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia. Ordenación Laboral Convenios Colectivos (Exp. 64/88)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para "Fabricación de cañas de pescar y artículos deportivos", de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21-7-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 22-7-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 22 de julio de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 438)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CAÑAS DE PESCAR Y ARTICULOS DEPORTIVOS DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 1.°—Ambito funcional, personal y territorial.

El presente convenio afecta a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dedican a la fabricación de artículos deportivos y cañas de pescar.

Artículo 2.°—Duración y vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1989, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1989, cualesquiera que sean las fechas de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 3.°—Antigüedad.

En concepto de antigüedad abonarán las empresas a sus trabajadores quinquenios del cinco por ciento cada uno, hasta un máximo de cuatro, y a partir de los veinte años de antigüedad se computarán trienios del cinco por ciento cada uno, acumulables a los cuatro quinquenios antes devengados, con los límites establecidos en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto se computará la totalidad del tiempo ininterrumpidamente trabajado por el trabajador en la empresa de que se trate.

Artículo 4.°—Pagas extraordinarias.

Con motivo de las festividades de 1.° de Mayo y Navidad, todos los trabajadores percibirán de sus empresas, dos pagas extraordinarias de 30 días cada una de ellas.

La retribución de dichas pagas lo serán a razón del salario convenio más antigüedad. Su devengo será semestral y se harán efectivas del 1 al 31 de julio la de 1.° de Mayo, y del 1 al 24 de diciembre la de Navidad.

Tal abono será proporcional al tiempo trabajado durante el período de tiempo que se genera el derecho a la paga extraordinaria.

Artículo 5.°—Participación en beneficios.

a) Percibirán los trabajadores en concepto de participación en beneficios el seis por ciento de los salarios bases del convenio, incrementados, en su caso, por el importe de la antigüedad. Estas percepciones se prorratean de forma que se cobren conjuntamente con el salario. No obstante, en aquellas empresas que así se pacte, esta percepción se hará efectiva por la empresa cada seis meses y en las fechas del 1 al 15 de marzo y del 1 al 15 de octubre.

b) Se establece una cesta de Navidad consistente en 4.000 pesetas para todos los trabajadores afectados por el presente convenio.

Artículo 6.°—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales. La jornada se realizará de lunes a viernes, teniendo un descanso para el bocadillo de 30 minutos como máximo.

El tiempo del bocadillo no será computado como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 7.°—Vacaciones.

Todo el personal disfrutará de 30 días de vacaciones anuales retribuidas. Dicha retribución será al 100% del salario real más antigüedad.

Se abonará por la empresa el día antes de comenzar a disfrutarlas. Veinticinco días serán ininterrumpidos y se concederán preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Los cinco restantes se concederán durante Semana Santa o Navidad.

La empresa, de acuerdo con sus trabajadores, confeccionará un calendario de vacaciones, poniéndose éste en el tablón de anuncios.

Artículo 8.°—Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos que a continuación se expresan:

a) 16 días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante cuatro días que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de la esposa, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.°—Complemento por incapacidad laboral transitoria.

Cuando el trabajador haya de ser hospitalizado, con exclusión del supuesto de maternidad, las empresas complementarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social, hasta llegar al 100% del salario real del trabajador en tanto persista su hospitalización. La misma norma se tendrá en cuenta para la retribución de las pagas extraordinarias.

En caso de enfermedad o accidente no laboral, los trabajadores afectados por el presente convenio, con independencia de los derechos que puedan tener por otras disposiciones, percibirán por una sola vez al año, el 50% de su salario durante tres días.

Desde el cuarto día al veinteavo día, percibirán la diferencia que exista entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social y el 75% de su base de cotización o salario normal de trabajo, y a partir del veinteavo día y durante un máximo de tres meses, percibirán el cien por cien.

En caso de accidente de trabajo, percibirán el cien por cien a partir del día siguiente a su baja.

Artículo 10.—Retribuciones.

Las retribuciones de los trabajadores serán las fijadas en la tabla salarial anexa a este Convenio, para cada una de las categorías profesionales que en la misma se detallan y por los períodos que en ella se especifican.

Artículo 11.—Servicio militar.

Los trabajadores que se encuentren prestando su servicio militar, les abonarán las empresas las pagas extraordinarias de 1.° de Mayo y Navidad, en la cuantía que les correspondiese como si estuvieran en activo; para la efectividad de este derecho será requisito indispensble llevar trabajando en la empresa dos años ininterrumpidos, como mínimo, en el momento de su incorporación a filas.

Artículo 12.—Premio por jubilación.

Las empresas afectadas por este convenio concederán un complemento por jubilación anticipada a aquellos trabajadores que con diez años de antigüedad, como mínimo, se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

—A los 60 años, 6 mensualidades.

—A los 61 años, 5 mensualidades.

—A los 62 años, 4 mensualidades.

—A los 63 años, 3 mensualidades.

—A los 64 años, 2 mensualidades.

—A los 65 años, 2 mensualidades.

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán variadas en la misma proporción que establezca la norma legal.

Artículo 13.—Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte de 233 pesetas por día efectivo trabajado, que se percibirá de lunes a viernes, aun cuando hubiere un día festivo entre semana.

Tendrá la consideración de percepción extrasalarial, y por consiguiente no será cotizable a la Seguridad Social. Se abonará junto con el salario.

Artículo 14.—Permisos.

a) El trabajador tiene derecho a disponer para asuntos propios de un máximo de cinco días al año, no retribuidos.

b) Un día de asuntos propios retribuido al año.

Artículo 15.—Ropa de trabajo.

Las empresas darán a sus trabajadores dos buzos o dos babis al año, uno de verano y otro de invierno, y hasta un tercero si fuese necesario.

Artículo 16.—Condición más beneficiosa.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que las pactadas y que viniesen disfrutando los trabajadores afectados por este Convenio.

Artículo 17.—Productividad.

En correspondiencia a las mejoras laborales pactadas en el presente convenio, los trabajadores afectados por el mismo se comprometen a aumentar su productividad en el mayor grado posible.

Artículo 18.—Representantes sindicales y funciones de los mismos.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de las empresas, a los efectos de las atribuciones que a los mismos se les asignan en este Convenio, los Delegados de Personal y los Comités de Empresa.

Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras, las siguientes:

a) Ser informados de los despidos y sanciones impuestas a los trabajadores, una vez que se produzcan y en el plazo máximo de cinco días.

b) Intervenir en las firmas de los finiquitos.

c) Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

d) Ser informados por la empresa antes de iniciar la tramitación de un expediente de reestructuración parcial o temporal de empleo. Facilitarles los datos que soliciten sobre el mismo en caso de cese de actividad.

e) Ser informados sobre los sistemas de trabajo, clasificacion de personal y movilidad del personal.

Artículo 19.

Los delegados de personal o miembros de Comité de Empresa podrán disfrutar de 40 horas retribuidas, mensualmente y para el ejercicio de su cargo, siempre que las justifiquen adecuadamente.

Artículo 20.—Asambleas.

A petición de los representantes sindicales o del veinte por ciento de los trabajadores, se podrán celebrar asambleas en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral, facilitando las empresas los locales adecuados. La solicitud deberá comunicarse a la empresa con cuarenta y ocho horas de antelación y acompañando el orden del día.

Artículo 21.—Excedencia sindical.

Los trabajadores elegidos para el desempeño de cargos sindicales de ámbito superior al de la empresa, podrán solicitar excedencia por el tiempo necesario, siendo obligatorio para la empresa su concesión.

Artículo 22.—Comisión paritaria.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, se constituye una comisión paritaria compuesta por don Mariano Sanz Navarro en representación de los empresarios y don Francisco Hernández Bernabé en representación de los trabajadores. Ambas partes podrán estar asistidas de un asesor cada una de ellas, con voz, pero sin voto.

Cualquiera de las partes podrá convocar reuniones de la comisión, siempre que lo avise a la otra parte con 7 días de antelación, levantando acta de los acuerdos que por mayoría se puedan realizar.

En el caso de que el salario mínimo interprofesional garantizado superase a los salarios pactados en este convenio, la Comisión Paritaria se reunirá de inmediato con el fin de actualizar los salarios.

Artículo 23.—Prórroga y denuncia.

La denuncia del presente convenio, podrá realizarse por cualquiera de las partes que lo firman y será válida siempre que se haga antes de los dos meses de la finalización de su vigencia. En el caso de no ser denunciado, seguirá vigente todo su articulado excepto los salarios, que se reunirá la Comisión Paritaria para actualizarlos.

ANEXO

Tabla salarial del convenio colectivo de "Cañas de Pescar y Artículos Deportivos", para el año 1988.

Categorías	Salario base
Personal Técnico	
Técnico de Grado Medio	68.744 ptas. mes
Personal Administrativo	
Oficial de primera	58.355 ptas. mes
Oficial de segunda	51.355 ptas. mes
Auxiliar Administrativo	49.149 ptas. mes
Aspirante de 16 a 17 años	27.740 ptas. mes
Personal Obrero	
Maestro de Taller	53.874 ptas. mes 1.738 ptas. día
Oficial de 1.ª, 2.ª y 3.ª	52.259 ptas. mes 1.686 ptas. día
Ayudante y Peón	50.233 ptas. mes 1.620 ptas. día
Aprendiz de 16 y 17 años	28.358 ptas. mes 948 ptas. día
Personal Subalterno	
Chófer, Listero, Almacenero, Ordenanza y Telefonista	1.620 ptas. día

Número 7362

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 67/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Materiales de Construcción Sandoval, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-6-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 4-8-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de agosto de 1988.—El Secretario General en funciones de Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G. 455)

Texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa Materiales de Construcción Sandoval, S.A., dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.° Ambito de aplicación.

El presente convenio colectivo de trabajo, afectará a la empresa Materiales de Construcción Sandoval, S.A., dedicada a la actividad de comercio de materiales de construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.° Vigencia y revisión.

La vigencia de este convenio, será de dos años a partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formulasen solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrá en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.° Absorción de mejoras y derecho supletorio.

Las mejoras acordadas en el presente convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.° Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II
Jornada, descanso y licencias

Artículo 5.° Jornada y horario.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma, pero de lunes a viernes.

Se consideran festivos para todo el personal afectado por el presente convenio, el día 26 de diciembre (2.° día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 de diciembre.

Artículo 6.° Vacaciones.

El personal sujeto a este convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1.° de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estar partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.° Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
b) Durante 3 días, en casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
c) Durante 3 días, por alumbramiento de la esposa.
d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.
f) Durante un día, por traslado de vivienda.
g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.
h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.
i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá 4 horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.° Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.° Salario base.

El salario base del personal afectado por este convenio, es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las Pagas Extraordinarias de Verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.° Beneficios asistenciales y suplidos.

Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el 2.° día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplicos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.° Antigüedad.

Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100, cada uno, y en quinquienios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del convenio.

Artículo 12.° Gratificaciones extraordinarias.

Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.° Participación en beneficios.

La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este convenio, será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más la antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrá prorratear por meses.

En los casos de cese, se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.° Servicio Militar.

Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.° Premio de jubilación.

A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad ..... 110.000 pesetas
A los 61 años de edad ..... 100.000 pesetas
A los 62 años de edad ..... 80.000 pesetas
A los 63 años de edad ..... 70.000 pesetas
A los 64 años de edad ..... 55.000 pesetas
A los 65 años de edad ..... 50.000 pesetas

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 65 años de edad.

CAPITULO IV

Condiciones sociales

Artículo 16.° Indemnización por muerte o invalidez.

La empresa afectada por este convenio, suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que perciban una indemnización, según los supuestos y en cuantías, siguientes:

—Muerte, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Muerte, por cualquier causa: 50.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez, por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.250.000 pesetas.

—Invalidez Permanente Total para la profesión habitual, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional: 1.000.000 de pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO V

Disposiciones adicionales

Artículo 17.° No repercusión en precios.

Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.° Comisión Mixta de Arbitraje.

Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del convenio, y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

Tabla salarial para las industrias de comercio de materiales de construcción, con vigencia desde 1-1-88 hasta 31-12-88

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Benef. asistenciales y suplidos por día efectivo de trabajo.
GRUPO I		
PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado de grado superior	66.089	380
Titulado de grado medio	57.385	380
GRUPO II		
PERSONAL MERCANTIL Y TECNICO NO TITULADO		
Director	72.078	380
Encargado general	59.900	380
Jefe de Sección	50.388	380
Encargado establecimiento	50.388	380
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	48.681	380
Dependiente de 25	48.253	380
Dependiente de 22 a 25 años de 1.ª	45.670	380
Dependiente de 22 a 25 años de 2.ª	45.670	380
GRUPO III		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable	52.035	380
Oficial administrativo	48.689	380
Auxiliar administrativo	46.836	380
GRUPO IV		
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Profesional de oficio de 1.ª	45.670	380
Profesional de oficio de 2.ª	45.670	380
Profesional de oficio de 3.ª	45.670	380
Capataz	45.670	380
Mozo especializado	45.670	380
Mozo	45.670	380
GRUPO V		
PERSONAL SUBALTERNO		
Vigilante	45.670	380
Personal de limpieza (por hora)	196	

Retribución anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas

Horas anuales efectivas para el año 1988: 1.826 horas

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

CATEGORIA	PESETAS
Titulado Grado Superior	1.095.190
Titulado Grado Medio	967.070
Director	1.183.362
Encargado General	1.004.083
Jefe de Sección	864.021
Encargado de Establecimiento	864.021
Viajante	838.901
Dependiente de 25 años	826.402
Depend. 22 a 25 años de 1.ª	794.585
Depend. 22 a 25 años de 2.ª	794.585
Contable	888.362
Oficial Administrativo	839.045
Auxiliar Administrativo	811.742
Profesional de Oficio de 1.ª	794.585
Profesional de Oficio de 2.ª	794.585
Profesional de Oficio de 3.ª	794.585
Capataz	794.585
Mozo especializado	794.585
Mozo	794.585

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7307

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.694/87, sobre insultos, contra Amando Rodríguez Morales, se ha dictado la providencia que sigue:

Providencia Magistrado-Juez, Sr. Arjona Llamas.

En Murcia, a 26 de julio de 1988.

Vistas las anteriores diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 22 de noviembre, a las 12,40 horas, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado a Amando Rodríguez Morales, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por encontrarse en paradero desconocido.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.

Y para que sirva de citación en forma legal al denunciado Amando Rodríguez Morales, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, a 26 de julio de 1988.—El Secretario.—V.° B.°, Antonio Arjona Llamas.

Número 7309

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de divorcio número 333/85, a instancia de doña Josefa Luengo Prieto, que litiga con beneficios de justicia gratuita, contra su esposo don Alfonso Díaz Parrón, en ignorado paradero, por medio del presente edicto se notifica al referido la siguiente:

En la ciudad de Cartagena, a 5 de febrero de 1986. El Ilmo. Sr. don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de divorcio número 333/85 a instancia de doña Josefa Luengo Prieto, representada por el Procurador Sr. Poyato Díaz y dirigida por el Letrado don Fulgencio Angosto Martínez, contra don Alfonso Díaz Parrón, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal. Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Poyato Díaz, en nombre y representación de doña Josefa Luengo Prieto, contra su esposo don Alfonso Díaz Parrón, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los cónyuges referidos, con todos los efectos legales que la Ley establece. Firme esta resolución líbrese testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente para la anotación de la misma en el matrimonio de los cónyuges. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. F. Flores. Rubricado.

Dado en Cartagena, a 16 de julio de 1988.—El Secretario.

Número 7325

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 355/88, a instancia de don Angel Bolaño Pérez, representado por el Procurador Sr. González Sánchez, contra don José Muñoz Pardo, don Antonio Muñoz Pardo y doña Francisca Martínez Iniesta; así como contra el Arquitecto, Aparejador y constructor de la vivienda sita en el partido de Churra, cuyos datos se desconocen, y a quienes se ha acordado emplazar mediante la publicación del presente, para que en término de veinte días comparezcan en autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar los autos su curso sin volver a citarles ni oírles.

Dado en Murcia, a 22 de junio de 1988, y haciéndose entrega al portador que queda facultado para intervenir en su diligenciado y reporte.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7327

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Manuel Sánchez Serrano, contra Terrazos González, S.A., y otros, en acción sobre incremento pensión, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 21 de septiembre y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.° de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa "Terrazos González, S.A", que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 22 de julio de 1988.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 7336

DISTRITO LORCA

E D I C T O

En los autos de juicio verbal número 12 de 1988, promovidos a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Promociones, Gestiones y Servicios, S.A., contra don Guillermo Foulquié Manzón, se ha dictado auto que copiado literalmente, dice así:

Auto. En la ciudad de Lorca, a 26 de enero de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 26 de enero de 1988, se presentó en este Juzgado demanda para redención del censo por la representación procesal de Promociones, Gestiones y Servicios, S.A.", contra don Guillermo Foulquié Manzón y contra sus desconocidos herederos solicitando que teniendo por presentado el escrito, con el documento que se acompaña y el poder que acredita la personalidad del Procurador Sr. Aragón Villodre, se sirva admitirlo, convoque a las partes a la oportuna comparecencia, siga el juicio por sus trámites y, finalmente, dicte sentencia por las que se declare bien hecha la consignación de la cantidad de dos mil pesetas a disposición de los demandados, y declare igualmente redimido el censo que grava la finca descrita en el hecho primero, condenando al demandado a que formalice la correspondiente escritura pública de redención, con imposición de costas a los mismos si se opusiere a la justa pretensión de su poderdante, pues así es procedente y de hacer en justicia, que pide.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Presentada en forma la anterior papeleta de demanda procede su admisión en lo que Promociones, Gestiones y Servicios, S.A., se refiere, pero no respecto a los denominados "herederos", puesto que dado que según se desprende de lo establecido en el artículo 524 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la demanda debe expresar la persona contra quien se propone, afirmación ésta que debe ser respetada en su integridad, sin que quepa admitir la demanda contra persona totalmente indeterminada, y lo que es más, no se sabe si existe en la condición en que se le demanda, esto es, como herederos de don Guillermo Foulquié Manzón, puesto que ni el propio demandante tiene conocimiento de la muerte cierta del citado; regulación ésta que encuentra su desarrollo en materia de juicio verbal en el art. 720 de la misma Ley citada, donde se exige que la papeleta de demanda contenga nombre, domicilio, profesión y oficio del demandante y demandados, y si bien la profesión u oficio no es dato de relevancia en la mayor parte de las ocasiones a la hora de proponer la demanda y la propia Ley en su art. 725 indica la posibilidad de que no se conozca el domicilio del demandado, lo que en ningún caso admite es que no sea conocido el propio demandado, y como se ha dicho anteriormente ni siquiera se conozca su existencia en la calidad en que se demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, Su Señoría,

Resuelve: Que debía admitir y admitía a trámite la demanda presentada por la representación procesal de Promociones, Gestiones y Servicios, S.A., contra don Guillermo Foulquié Manzón y no debía admitirla y no la admite en lo relativo a los demandados "desconocidos herederos".

Emplácese por término de veinte días al demandado para que la conteste en forma mediante edicto que se fijará en este Juzgado. Ingrésese la cantidad consignada de 2.000 pesetas en la Cuenta Provisional de Consignaciones.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Sr. don Luis-Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de esta ciudad, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Luis-Ignacio Pastor Eixarch.—Victoria Juárez Arcas. Rubricados".

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste de notificación y emplazamiento en forma a don Guillermo Foulquié Manzón en forma, expido el presente en Lorca, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Distrito sustituto.—La Secretaria Judicial.

Número 7368

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE ALICANTE

Doña Visitación Pérez Serra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 163/86, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Juan Brao Sandoval, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 197.043 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 6 de octubre de 1988, a las 10,30 horas, en la Sala audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, un cantidad en efectivo correspondiente al 20% del tipo señalado, tanto para la primera subastas que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 7 de noviembre de 1988, a las 10,30 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 12 de diciembre de 1988, a las 10,30 horas, en el mismo lugar.

Finca hipotecada:

Departamento número 20, vivienda en la planta primera a la izquierda entrando por la escalera número uno. Es de tipo B y se le señala con esta misma letra. Ocupa según el título la superficie construida de ciento seis metros cincuenta decímetros cuadrados y útil de ochenta y dos metros ochenta y seis decímetros

cuadrados, pero según reciente medición y de conformidad con los datos de su calificación definitiva como vivienda de protección oficial subvencionada, tipo B, arroja realmente la superficie construida de ciento siete metros catorce decímetros cuadrados y útil de ochenta y tres metros sesenta y tres decímetros cuadrados. Consta de hall, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo, despensa, terraza-tendedero y terraza exterior. Linda: derecha entrando, carretera; izquierda, patio de luces; fondo, vivienda señalada con la letra C de la escalera número dos, y frente, cuadro de escaleras, patio de luces y vivienda señalada con la letra A de esta misma escalera número uno''.

Es la finca registral 6.385, su valor a efecto de la primera subasta es de trescientas cuarenta y nueve mil setecientas pesetas.

Dado en Alicante, a 13 de julio de 1988.—El Magistrado-Juez, Visitación Pérez Serra.—El Secretario Judicial.

Número 7370

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Don Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 88/87, seguidos en este Juzgado a instancia de Maderas Beltrán, S.A., represntado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra Roque Ibáñez Quiles, vecino de Yecla, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera, de los bienes embargados, en pública subasta. Subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado señalándose los días que a continuación se indican y bajo las siguientes condiciones:

Primera subasta: Día 5 de octubre de 1988, a las 11 horas.

Segunda subasta: Día 3 de noviembre de 1988, a las 11 horas.

Tercera subasta: Día 2 de diciembre de 1988, a las 11 horas.

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la suma de doscientas cincuenta mil pesetas, y sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso, servirá el tipo de la primera, con la rebaja del 25% sobre dicho tipo, y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda: Para tomar parte en la primera subasta, y en su caso, en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera: El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta:

1.° Un turismo marca Seat 1.430, matrícula MU-112.375, muy usado, valor venal 50.000 pesetas.

2.° 200 Sillas modelo 206 en madera de haya, en colores nogal y natural, valoradas en 200.000 pesetas.

Dado en Yecla a 20 de mayo de 1988.—El Juez, Eduardo de Porres Ortiz de Urbina.—El Secretario.

Número 7371

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 511/88 a instancia de don Francisco Díaz García, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra otros y doña Pilar de Codorníu y González Villazón, en reclamación de cuantía indeterminada, la cual se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado proveído del día de la fecha en el que se ha acordado expedir el presente, a fin de emplazar a dicha demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda bajo apercibimiento de ser declarada en situación procesal de rebeldía.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a la demandada en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia, a 15 de julio de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7439

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por el presente hago saber: Que en los autos de quiebra de la mercantil Ferrosan, S.A., con domicilio que tuvo en Murcia, plaza Zarandona, 1, declarada a instancia del acreedor Tubos y Repuestos de Plástico, S.A., y Tureplástica, S.A. representados por el Procurador Sr. Maestre, se ha señalado el día 10 de octubre de 1988, a las 17 horas (5 tarde) y en la Sala Audiencia de este Juzgado para celebrar la primera Junta de acreedores sobre nombramiento de Síndicos.

Para cuyo acto se convoca, por medio de la presente, a todos los acreedores del quebrado, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 1988.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7293

CEHEGIN

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín.

Hace saber: Que por Andadas Calzados, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de calzado, en local sito en Ctra. de Murcia, n.° 108.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cehegín, 8 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 7280

CARTAGENA
Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de "Urbanización en la Media Legua", realizadas por don José María de Santiago Canalejo, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 25 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 7330

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por doña Norberta Martínez Martínez se ha solicitado licencia de apertura de despacho de carnicería, con emplazamiento en calle Baleares, número 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, a 13 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 7338

MAZARRON

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo último, aprobó, por unanimidad, el pliego de condiciones económico-administrativas para adjudicar, por contratación directa, las obras de "Pavimentación Camino Balsicas, 1.ª fase" y "Cañada Gallego, 3.ª fase", incluidas en el Plan de Obras y Servicios 1988 de la Excma. Comunidad Autónoma, por importe de 11.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público, por espacio de cuatro días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de presentar posibles reclamaciones respecto a los indicados pliegos de condiciones.

La documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Mazarrón, 18 de junio de 1988.—El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 7339

TOTANA

EDICTO

La Alcaldía de Totana hace saber:

Que por haber solicitado don Faustino Martínez Tudela, licencia para establecer la actividad de aprisco de ganado ovino, con emplazamiento en diputación Ñorica "El Coceor"; se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana, a 11 de junio de 1988.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7349

ABARAN

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don Benjamín Soriano Molina, la devolución de la fianza que tenía prestada para responder de las funciones de Recaudador Agente-Ejecutivo de este Ayuntamiento, en las que cesó por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 12 de mayo de 1988, se hace público por medio del presente, conforme determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que dentro del plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho por razón del contrato garantizado.

Abarán, 14 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 7356

CIEZA

ANUNCIO

Se hace público, a efectos de posibles reclamaciones, que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión de 15-4-88, se adjudicó los puestos de venta números 2/3 y el sótano 6/6 de la Plaza de Abastos n.° 1 a don Antonio Espinosa Toledo, estando a disposición de los interesados el correspondiente expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días.

Cieza, 3 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 7342

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1988, adoptó los siguientes acuerdos, que requieren su publicación:

Exposición al público de la documentación relativa a una modificación del Plan General que afecta a terrenos incluidos en los Estudios de Detalle "B" y "D" de Guadalupe.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó exponer al público la documentación relativa a una modificación del Plan General que afecta a terrenos incluidos dentro de los Estudios de Detalle "B" y "D" de Guadalupe, elaborada por los Servicios Técnicos Municipales, por plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse sugerencias y alternativas por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Guadalupe "C".

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del Estudio de Detalle Guadalupe "C", elaborado por los servicios técnicos de Urbamusa.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, conforme al artículo 237.1 del texto refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 4 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 7350

LA UNION

EDICTO

Por don José Sáez Esparza, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar-restaurante, con emplazamiento en calle Andrés Pedreño, s/n, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, a 7 de julio de 1988.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 7351

LIBRILLA

EDICTO

Por don Francisco Javier Montalbán Fernández se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cafetería-heladería, con emplazamiento en calle Maestro Espada, 29.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla, a 18 de julio de 1988.—El Alcalde, José Martínez Cerón.

Número 7352

LIBRILLA

EDICTO

Por don Antonio Ruiz Ruiz se ha solicitado adaptación de una chacinería a carnicería-charcutería, con emplazamiento en calle Doctor López Lorente, 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla, a 18 de julio de 1988.—El Alcalde, José Martínez Cerón.

Número 7357

ALHAMA DE MURCIA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la empresa EYMO, S.A., ha solicitado la cancelación de la garantía prestada al contrato de elaboración suscrito con este Ayuntamiento relativo a la partida de "Cubierta del Pabellón Cubierto-Sala de Barrio de Alhama de Murcia", por importe de 292.528 pesetas, que fue constituida el día 19 de junio de 1987.

En virtud del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se pone de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento por plazo de 15 días a fin de que presenten reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 9 de agosto de 1988.—El Alcalde accidental, Andrés López Hernández.

Número 7393

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Juan José Martínez Tomás licencia para taller de reparación de equipos inyección diesel, en San Juan, s/n, El Albujón, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 18 de mayo de 1988.—El Alcalde.—P.D.

Número 7250

TORRE PACHECO

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 de Suplemento y Habilitación de Créditos del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y sugerencias, a los efectos previstos en los artículos 450 y 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torre-Pacheco, 4 de agosto de 1988.—El Alcalde.

Número 7252

AGUILAS

EDICTO

Ha sido elevada a definitiva, por no haberse presentado ninguna reclamación, la aprobación del expediente número 2/88, de modificación de créditos del vigente Presupuesto Unico de 1988, arrojando el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Capítulo 0. Resultas. Consignación anterior: 353.063.420 pesetas. Consignación actual: 353.063.420 pesetas.

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1. Rem. de personal. Consignación anterior: 338.956.939 pesetas. Aumentos: 3.225.192 pesetas. Bajas: 506.297 pesetas. Consignación actual: 341.675.834 pesetas.

Capítulo 2. Compras y gastos. Consignación anterior: 263.175.000 pesetas. Bajas: 300.000 pesetas. Consignación actual: 262.875.000 pesetas.

Capítulo 3. Intereses: 41.176.555. Consignación actual: 41.176.555 pesetas.

Capítulo 4. Transf. Ctres. Consignación anterior: 36.200.000 pesetas. Consignación actual: 36.200.000 pesetas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6. Inversiones: Consignación anterior: 108.930.394 pesetas. Consignación actual: 108.930.394 pesetas.

Capítulo 8. Var. pasivos fin. Consignación anterior: 3.001.000 pesetas. Consignación actual: 3.001.000 pesetas.

Capítulo 9. Var. pasivos fina. Consignación anterior: 24.688.143 pesetas. Consignación actual: 24.688.143 pesetas.

Totales:

Consignación anterior: 1.169.191.451 pesetas.

Aumentos: 3.225.192 pesetas.

Bajas: 806.297 pesetas.

Consignación actual: 1.171.610.346 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 446 del R.D. Legislativo 781/86 y 70.2 de la Ley 7/85.

Aguilas, 29 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 7257

JUMILLA

Queda expuesto al público, por término de 15 días, contados a partir del siguiente al de esta inserción, el Expediente número 5 de Habilitación de Crédito en el Presupuesto Ordinario, por importe de 2.814.300 pesetas, con destino a la edición de una Guía Turística de Jumilla.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentaren reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Jumilla, 26 de julio de 1988.—El Alcalde.

Número 7261

LA UNION

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio de 1988, el Pliego-tipo de condiciones generales para la contratación de servicios de realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional.

Se hace público para general conocimiento, y para que en el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda ser examinado y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjesen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado Pliego general.

La Unión, a 12 de julio de 1988.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 7262

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Eslabón Inmobiliaria, S.A., licencia para instalación de sauna y piscina en Parcela 15 A. Hacienda Dos Mares, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, a 8 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 7248

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Juan Antonio Alarcón Ortiz, licencia para la apertura de una industria de confección de géneros de punto en Avda. de Murcia, 67, Cabezo de Torres (Exp. 1.247/87), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 8 de julio de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.